



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL  
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales contenidas en el Art 313 numeral 10 de la Constitución Política; el art 18 de la ley 1551 de 2012, ley 1622 de 2013, 1885 de 2018 Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Concejo Municipal de Calima el Darién ejercerá en pleno su marco funcional, atributivo y competencial, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Que son funciones constitucionales del Concejo, de conformidad con el Art 313 de la Constitución Política y demás artículos constitucionales que versen sobre la materia, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
3. Que la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna.
4. Que en el artículo 49 señala que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".
5. Que en el artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
6. Que en el artículo. 80 determina que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución.
7. Que en el artículo 95 consagra que es deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales y velar por la conservación del medio ambiente.
8. Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece deberes para con los animales, consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas y sus agravantes, entre otros aspectos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

9. Que el artículo 1 de esta Ley dispuso que "a partir de la promulgación de la presente Ley los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre".
10. Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.
11. Que la Ley 745 de 2002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos", (Hoy, razas de manejo especial) tiene como objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.
12. Que la Ley 769 de 2002 establece en el Artículo 97 sobre la Movilización de animales que aquellos sueltos en las vías públicas serán conducidos al coso (Hoy albergues municipales para la fauna Ley 2054 2020), se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de albergues o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objetivo deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres.
13. Que la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias favorables en cuanto a la protección y el bienestar de los animales se refiere, especialmente la C-666 del 30 de agosto del 2010, en la cual manifiesta: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida".
14. Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 Plantea dentro de su Dimensión de Salud Ambiental, el componente "Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales" Cuyo componente cuatro es "fortalecimiento, vigilancia y análisis de orbimortalidad para el control de situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis"
14. Que la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia; hoy Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que en el Título 13, establece parámetros de relación con los animales fundados en el respeto y cuidado. De modo que el artículo 116 orienta sobre los Comportamientos que afectan a los animales en general y que en virtud de tal no deben efectuarse, toda vez que en caso contrario generaría medidas correctivas.
15. Que el artículo 117 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, trata la Tenencia de animales domésticos o mascotas: "Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente".
20. Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 define lo relacionado con los Albergues para animales domésticos o mascotas. "En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

21. "Que el artículo 120 de la misma Ley regula la adopción o entrega a cualquier título, "Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.
22. Que el artículo 121 de la Ley 1801 versa sobre la Información. "Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar las animales en caso de extravío".
23. Que la Ley 2054 de 2020 tiene por objetivo en su artículo primero: "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía"
24. Que esta misma ley en su Artículo segundo modifica el artículo 119 de la ley 1801 de 2016 quedando así "En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título"
25. Que la Ley 2054 de 2020 en su artículo 3 y respectivo párrafo sobre bienestar animal "Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado"
26. Que en su artículo 4 la Ley 2054 de 2020 dicta las disposiciones a seguir en caso de no tener un sitio de albergue "Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

27 Que el parágrafo 2 del artículo 4 de esta misma ley puntualiza las condiciones de tenencia de los animales dentro de los refugios. “Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina”

28. Que el Acuerdo Municipal 004 de 2020, Plan de Desarrollo del Municipio de Calima el Darién en su apartado Dimensión social, Pacto social 1 “Somos alianza por un Calima el Darién con inclusión social y equidad” Sector salud y protección social, Eje salud ambiental, plantea la necesidad de desarrollar acciones para que el componente **hábitat saludable** se desarrolle de acuerdo a los parámetros del plan decenal de salud.

29 Que, dentro del mismo plan de desarrollo y eje, también se plantea la necesidad de incluir dentro de los planes de inversión del municipio el segundo componente del plan decenal de salud “Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales” cuyo componente cuatro es “fortalecimiento, vigilancia y análisis de morbilidad para el control de situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis”

30. Que en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) actualmente (Y, tal y como lo han hecho administraciones pasadas) se encuentra priorizado el proyecto “implementación de un mecanismo de protección animal”

En mérito de lo expuesto; el Concejo Municipal de Calima el Darién en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales:

**ACUERDA  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. ADOPCIÓN.** Adóptese la Política Pública de Protección y El Bienestar Animal del Municipio de Calima el Darién y sus corregimientos, garantizando el bienestar, tenencia, la protección, la salubridad, las condiciones sanitarias y la asistencia integral de los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, conforme a la normativa vigente y a las concepciones actuales del reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos.

**ARTICULO 2. CONCEPTO.** La Política Pública de Protección y El Bienestar Animal es el instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el municipio de Calima el Darién en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos básicos o especiales.

**ARTICULO 3. FINALIDAD.** La Política Pública de Protección y El Bienestar Animal del municipio de Calima el Darién tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio urbano y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

rural del municipio tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

**ARTICULO 4. ANIMALES OBJETOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Para efectos de esta Política Pública se acogerá el concepto "animal", utilizado genéricamente en la Ley 84 de 1989, la cual "comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad"

También se tendrán en cuenta los conceptos que a continuación se relacionan como insumo fundamental para el desarrollo de esta política, basados en el Decreto Nacional 1608 de 1978, Ley 84 de 1989, Resolución Nacional 848 de 2008, Ley 1076 de 2015, Ley 1774 de 2016, el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, la ley 2054 de 2020 y demás normatividad vigente.

- a) **ANIMALES SILVESTRES.** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna.
- b) **ANIMALES SILVESTRES BAJO CONDICIONES DE MANEJO EXSITU.** Son los animales, que se encuentran en zoológicos, zoológicos y acuarios, que se encuentran regulados bajo las reglamentaciones de las autoridades ambientales nacionales, internacionales y locales.
- c) **ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO.** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas.
- d) **ANIMALES DOMÉSTICOS.** Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, abejas, entre otros.
- e) **ANIMALES DOMINADOS.** Se entiende a aquellos animales silvestres o domésticos, libres o cautivos sobre los cuales cualquier persona, ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia de éstos.
- f) **ANIMALES DE COMPAÑÍA.** Animales domésticos que, dentro del contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente de compañía para humanos y se crían, sistemáticamente o no, para este propósito,
- g) **ANIMALES USADOS CON FINES DE TRABAJO (EQUINOS PARA TRANSPORTE Y CANINOS PARA LA VIGILANCIA).** Usados para el transporte de carga como de

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

personas, la fuerza de trabajo es proporcionada por la de un animal, en especial por equinos, a los que se sujeta un coche, carro, cuadrilla. Este tipo de vehículos, arrastrados por animales se usan con diversas intenciones sean comerciales, de producción o turísticas. También se consideran animales usados para trabajo, los perros que cumplen tareas de vigilancia y seguridad privada.

- h) **ANIMALES USADOS PARA CONSUMO.** Son los animales que se usan para la alimentación de los seres humanos. Desde épocas remotas las sociedades y la cultura han usado diferentes tipos de animales para su alimentación, satisfaciendo con ello sus necesidades nutricionales. Entre los animales más usados para el consumo se encuentran cerdos, gallinas, pollos, peces, reses, ovejas, conejos. Por parte del hombre se han desarrollado prácticas como la ganadería intensiva. Ello conlleva a la necesidad de vigilar las prácticas en los procesos y la toma de medidas al respecto.
- i) **ANIMALES DOMÉSTICOS EN ABANDONO.** Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.
- j) **ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.** Aquellos animales domésticos, dominados, que bien por su naturaleza son agresivos o representa una amenaza para cualquier persona que habite o circule cerca de él, además de las características reportadas en Ley 1801 de 2016 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.
- k) **ANIMALES FERALES.** Individuos y poblaciones de especies domésticas que se establecen en el medio silvestre (hábitats naturales) reproduciéndose y portándose como animales silvestres, como los perros y gatos que fueron domésticos pero que han escapado o han sido abandonados por sus dueños.
- l) **ANIMALES EXÓTICOS.** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna y que son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales, además de lo que exprese la normatividad vigente (Decreto Nacional 1608 de 1978, Capítulo III, Introducción de especies de fauna silvestre, Artículo 138) o la norma que la modifique, aclare o sustituya.
- m) **ANIMALES INVASORES.** Especie introducida en lugares fuera de su área de distribución natural y que han conseguido establecerse y dispersarse en el nuevo ecosistema; pueden producir cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales o semi-naturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa y causando impactos ambientales, económicos o de salud pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- n) **ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.** Anteriormente conocido como **Coso Municipal.** Son espacios destinados a la protección, cuidado, rehabilitación y reinserción de los animales domésticos o silvestres, de carácter temporal, con fines no comerciales, y que apoyan las funciones de control, protección, educación y bienestar animal.
- o) **BIENESTAR ANIMAL.** El término se refiere al buen vivir y la salud de los animales porque se reconoce que todos los vertebrados pueden sentir dolor, sufrimiento y malestar. Cuando es posible controlar los factores que causan sufrimiento y malestar se minimiza el impacto negativo, porque todos los animales tienen las mismas necesidades específicas e inherentes de poder disfrutar de un bienestar a largo plazo, independientemente de las circunstancias que aseguran su supervivencia inmediata.
- p) **CINCO LIBERTADES DE BIENESTAR ANIMAL.** Constituyen los cinco principios de bienestar de los animales: **No padecer hambre ni sed. No sufrir molestias. No sufrir dolor, heridas o enfermedades. Libertad para expresar su comportamiento natural. No sufrir miedo ni angustia generando una cultura ciudadana de respeto, cuidado y protección a la fauna doméstica.**
- q) **CRUELDADES.** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.
- r) **DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES.** Último destino adecuado que se da a los cadáveres de animales domésticos.
- s) **ESPACIO VITAL.** Es el espacio o área mínima que debe proveerse a los animales alojados en sistemas de encierro, la cual corresponde a la superficie necesaria para ejercer sus funciones vitales, así como la comodidad y confort de estos.
- t) **ESPECIES:**
- i. **MAYORES.** Hace referencia a los animales domésticos que involucran las especies bovinas, equinas, asnales y mulares.
  - ii. **MENORES.** Hace referencia a los animales domésticos que involucran las especies caninas, felinas, porcinas, ovinas, caprinas y aves de corral.
- u) **FAUNA.** Variedad e especies, sub especies, población e individuos que se encuentran en un ecosistema y región geográfica específica.
- v) **FAUNA SILVESTRE.** Es el conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje. Puede ser exótica o nativa.
- w) **FAUNA DOMÉSTICA.** Todas las especies animales que han pasado por el proceso de domesticación del humano a través del cual se fijan ciertos caracteres fenotípicos, fisiológicos y comportamientos que finalmente se vuelven heredables a cada uno de los animales de la descendencia de esa misma especie, como equinos, caninos, felinos, ovinos, caprinos, bovinos y aves de corral, entre otros.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- x) **ENFERMEDAD ZONÓTICA.** Es la infección o enfermedad de un animal, transmisible al ser humano en condiciones naturales, o viceversa, como, por ejemplo: fiebre amarilla, dengue, gripa aviar, rabia y brucelosis. Su tratamiento y prevención exigen una tarea interdisciplinaria que incluya a médicos, veterinarios y biólogos.
- y) **OMS.** Organización Mundial de la Salud
- z) **WSPA.** Word Society for the Protection of Animals -Sociedad Mundial para la Protección Animal-
- aa) **ZOONOSIS.** Infecciones o enfermedades infecciosas transmisibles en condiciones naturales, entre los animales vertebrados y el hombre.

**ARTICULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de La Política Pública de Protección y El Bienestar Animal del municipio de Calima el Darién se aplicarán en el territorio urbano y rural del municipio de Calima el Darién y de su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los Sectores que integran la estructura de la Administración del municipio de Calima el Darién, las entidades descentralizadas, organismos de control municipales, incluyendo el sector rural.

**ARTICULO 6. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Para garantizar y fortalecer la protección y el bienestar animal en el municipio de Calima el Darién, esta Política Pública se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **ENFOQUE DE DERECHOS.** Es el fundamento de las condiciones, obligaciones y compromisos de los ciudadanos y ciudadanas para garantizar la vida digna de los animales. Se basa en "El Principio de las Cinco Libertades", a saber: libre de hambre, de sed y de malnutrición; libre de miedo y estrés sostenidos; libre de incomodidades físicas o térmicas; libre de dolor, lesión y/o enfermedad; libre para manifestar un comportamiento natural.
- b) **BIENESTAR AL ANIMAL.** El trato a los animales en el Municipio de Calima el Darién se basa en el respeto, la solidaridad, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel. Es necesario promover en la conciencia colectiva el entendimiento de los animales como seres con capacidad de sentir y percibir.
- c) **EDUCACIÓN Y RESPONSABILIDAD.** Las dependencias y/o entidades del orden municipal de Calima el Darién, responsables de la protección de la fauna, direccionarán la aplicación de planes, programas y estrategias que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna del Municipio así como del cumplimiento de la normatividad expedida sobre el bienestar y la protección animal, la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas.
- d) **RESPECTO Y PROTECCIÓN.** Se reconoce el valor de la vida y de los animales como seres sintientes "que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

especial, el causado directa o indirectamente por los humanos"; de manera que sobre esta máxima se forje una co-relación entre los humanos y la fauna, amparados en el concepto de dignidad que surge de la interacción del ser humano con el ambiente, y en el que los animales deben ser sujetos de trato digno.

- e) **PREVENCIÓN, HUMANISMO Y SOLIDARIDAD.** La sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger y auxiliar a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales y responder por las consecuencias generadas de acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales y su bienestar.
- f) **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONÓMICA.** Los diferentes actores de la sociedad deben estar atentos al cumplimiento de las políticas, legislación y principios, relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna; desarrollando acciones y estrategias ambientales económicamente sostenibles.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**ARTICULO 7. VISIÓN.** Garantizar y asumir como principio ético-político la protección y el bienestar de los animales de Calima el Darién y posicionar al municipio al 2032, como pionero y vanguardista en el la región Calima y el departamento del Valle del Cauca con respecto a la implementación de una política pública de bienestar y protección animal que efectivamente contribuya a la solución de problemáticas en el ámbito municipal que conlleven un desequilibrio en la relación y coexistencia humano-animal.

### ARTICULO 8. OBJETIVO GENERAL.

La presente política pública de bienestar y protección animal considera que los animales son seres sintientes y seres con derechos, así como elementos centrales e indivisibles de la protección medioambiental y del desarrollo sostenible, por lo tanto, tiene como finalidad y objetivo últimos elevar los niveles de protección y de bienestar de los animales domésticos y silvestres que hacen presencia en todo momento y en todo lugar en el municipio de Calima el Darién.

**ARTICULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

1. Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles buen trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
2. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes del municipio de Calima.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

3. Prevenir el abandono y actos que atenten contra la integridad de los animales domésticos por parte de los propietarios, incluso de los animales que son silvestres, exóticos o que sean habitantes de calle identificados plenamente.
4. Proporcionar herramientas educativas que generen una cultura propia con la adopción de animales domésticos que se encuentren rehabilitados en los hogares de paso, albergues y en situación de calle, donde se busca minimizar la vulnerabilidad de los maltratados y abandonados.
5. Controlar y desarticular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio.
6. Promover la participación ciudadana entre los diversos sectores de la sociedad, en aras de construir una cultura de la protección de los animales basada en la atención, el respeto, el cuidado y el trato humanitario hacia las animales, el Medio Ambiente y las personas como parte del mismo ecosistema.
7. Contribuir a la construcción y fortalecimiento en la planeación de acciones dentro de la política pública, con el fin de suministrar elementos necesarios para garantizar la seguridad y la oportuna atención de los animales sus expresiones, en casos de emergencias, urgencias, abandonos comprobados y maltratos denunciados.

#### **ARTICULO 10. ESTRUCTURA DE LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCION ANIMAL.**

##### **a) Línea estratégica 1. Educación, formación y cultura para la Protección y el Bienestar Animal.**

El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; por estas razones, el presente Acuerdo municipal promueve la educación de los ciudadanos y ciudadanas de Calima el Darién para evitar la transgresión de los derechos de los animales a través de las diversas formas de abuso. En virtud de lo anterior es preciso realizar las siguientes acciones:

8. Desarrollar programas y campañas para disminuir la tenencia ilegal de fauna silvestre y el maltrato a las mismas especies.
9. Implementar estrategias pedagógicas formales y no formales dirigidas a la sociedad civil, comunidad académica y la institucionalidad para generar sensibilización en el tema de protección y bienestar animal como del ambiente.
10. Diseñar procesos de educación formal para la protección animal en todos los colegios de Calima el Darién con programas que incluyan trabajo social y participación de la comunidad educativa.

**Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad**

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

11. Fomentar, financiar y apoyar la investigación técnica, tecnológica y de nivel universitario en el municipio de Calima el Darién en temas relacionados con la protección y bienestar animal.
12. Ejecutar estrategias de comunicación que informen y den a conocer los lineamientos para la protección y el bienestar animal, promoviendo el respeto por los animales y las familias multi-especies.
13. Fortalecer la Línea Estratégica 1, a través del programa de Educación para la Protección y el Bienestar Animal y los subprogramas ambiente, cultura y Educación para la Protección y el Bienestar Animal, y Aprendiendo el Respeto por la Fauna.
14. Delegar la responsabilidad de las Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación, CIDEA, tesorería, Secretaría de Gobierno y enlace de educación, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y demás entidades descentralizadas, como de la Personería de Calima el Darién que por su competencia tengan inmersas dentro de sus funciones la Protección y el Bienestar animal, y la participación social, cultural, económica en esta política pública que vengan al caso.

**b) Línea estratégica 2. Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales.**

El marco de referencia de que trata esta Línea Estratégica está dado por la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la población en general, representada por las organizaciones, y colectivos defensores de animales. Valores tales como Respeto y Prevención serán vitales en la generación de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida en los animales, con fundamento en el reconocimiento del valor de la vida y la convicción que debe tener el ser humano con respecto a los derechos que tienen los animales para recibir atención y manejo adecuado, de manera que se garantice el cumplimiento de la constitución, leyes, decretos y demás normas regionales y locales expedidas sobre la materia por el municipio de Calima el Darién. En consideración con lo expuesto, la gestión administrativa de las entidades en el municipio de Calima el Darién, propenderá por:

- Dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la Fauna, basados en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como la protección de

**Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad**

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

todos los animales, y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales.

- Fortalecer la gestión institucional, para dar respuesta a los requerimientos y necesidades de la fauna, en condiciones como: animales en situación de maltrato, abandono, riesgo para su vida o para la comunidad, atención a casos de animales en emergencia, atención de especies invasoras que generan conflicto con comunidades.
- Construir en un espacio adecuado un Centro de Atención Animal Municipal; mejorarlo cuando sea necesario y dotarlo con infraestructura y demás, será responsabilidad de la Alcaldía de Calima el Darién. Se trata de un lugar apropiado para la atención, protección y bienestar de la fauna doméstica que deberá contar con los recursos para su correcto funcionamiento; no será un espacio de sacrificio ni de eutanasia para animales que no sean adoptados; tampoco será un hogar de paso que fomente el abandono, condición que debe ser garantizada por los estamentos que vincula esta política.
- Garantizar que el Centro de Atención Animal Municipal sea un espacio donde la fauna pueda ser atendida, protegida y puesta en las mejores manos para garantizarles la vida y su desarrollo integral, que para ser efectivo debe contar con la gestión para la participación de las diferentes instituciones educativas en sus diferentes niveles de formación (Técnica, tecnológica, universitaria) de la región que cuentan con áreas como Medicina Veterinaria, Zootecnia y afines.
- Propender por la disminución de población de animales callejeros con la instalación de programas de esterilización y vacunación como estrategia preventiva que disminuya la amenaza de salud pública o la afectación al bienestar animal. Para el cabal cumplimiento de este objetivo es necesario que la Alcaldía de Calima el Darién disponga de los recursos necesarios.
- Definir un programa para la identificación y registro de animales domésticos en el Municipio de Calima el Darién. De esta manera se facilita el seguimiento y control de los animales y la determinación de acciones de intervención. El registro será obligatorio y debe ser hecho por todas las personas naturales o jurídicas, dueñas y poseedoras. La identificación es individual y necesariamente debe portarla el dueño para presentarla cuando la solicite la autoridad competente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- Realizar de manera prioritaria y obligatoria la identificación y registro de razas de manejo especial en el municipio de Calima el Darién, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
- Promocionar los lugares donde se realizarán actividades de identificación y registro de la fauna, preferiblemente puntos estratégicos como la Alcaldía de Calima el Darién, puestos de salud, colegios etc.
- Establecer mediante acto administrativo por parte del Municipio de Calima el Darién los mecanismos que garanticen el registro de identificación. Podrán realizar este procedimiento mediante una placa, carné, collar, tatuaje, implantación de microchip u otros mecanismos de identificación adecuados que permitan conocer datos del responsable como: nombre, teléfono, dirección, especie del animal marcado, etc. Este registro será la base para el censo de todos los animales del Municipio de Calima el Darién. Dicho registro deberá actualizarse al inicio y al final del periodo de la administración. Será una obligación del Alcalde informar a la ciudadanía el manejo de esta política y los resultados obtenidos en el censo animal.
- Generar protocolos y procedimientos para la protección y el bienestar animal en casos específicos que requieran atención especial.
- Fortalecer la relación con la policía municipal y regional en lo relacionado con esta política pública, y en especial, en la atención que presta la línea única de emergencia 123. Es importante que esta Línea de atención ciudadana pueda recibir y direccionar la atención de casos que involucren el maltrato animal, o la posibilidad de evitarlo; también es necesario que atienda, recepcione u oriente sobre situaciones que involucren animales, siempre a favor de su protección y bienestar. El objetivo traza una condición importante enfocada en la necesidad de ejercer el control y seguimiento de los casos.
- Implementar programas de adopción que brinden bienestar y nuevas oportunidades a los animales de compañía abandonados, con participación de organizaciones sin ánimo de lucro ONG.
- Contribuir con la creación o adopción de estrategias que garanticen la conservación de la biodiversidad y que aseguren la protección de los animales silvestres.
- Fortalecer La Línea Estratégica 2, a través del programa Atención Integral a la Fauna, los subprogramas Atención y Convivencia Responsable, Atención a Emergencias, Denuncias y Seguimiento, y Estrategia de Conservación.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- Delegar la responsabilidad de la Secretaría de gobierno, Secretaría de Salud, desarrollo rural, tesorería, Enlace de Educación, Secretaría de Planeación, CIDEA, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y demás entidades descentralizadas, como de la Personería de Calima el Darién y otras que por su competencia tengan inmersas dentro de sus funciones la Protección y el Bienestar animal, y la participación social, cultural, económica en esta política pública que vengan al caso.

**c) Línea estratégica 3. Buen gobierno para la Protección y bienestar Animal.**

Un fin superior relacionado con la protección y el bienestar animal contenido en este documento y de obligatorio cumplimiento será la reglamentación y creación de protocolos para evitar el uso de cualquier tipo de animales, de los descritos en ésta política pública o complementarios por parte de:

- Empresas de espectáculos en los que participe fauna;
- Empresas que usan animales para trabajos; o de establecimientos de venta y criaderos de animales de compañía.

De conformidad con estos postulados, son necesarias las siguientes consideraciones:

- Realizar seguimiento a los establecimientos y/o empresas que utilizan algún tipo de animal en temas de terapia asistida por animales de compañía o situaciones que no estén suficientemente claras en las normas vigentes y que sean necesarias para la protección y el bienestar animal.
- Fortalecer las instituciones del Municipio que en diferentes niveles poseen a su cargo, manejo o control de la fauna y que dentro de sus competencias apoyen actividades tendientes a su protección y cuidado, con medidas que propendan por potencializar las fortalezas de cada institución y la realización de un trabajo complementario.
- Promocionar la creación, aplicación y difusión de la normatividad vigente, para que las instituciones que poseen responsabilidad en el cuidado y protección de los animales, puedan ejercer sus funciones y realizar seguimiento a las actividades vinculadas con el bienestar y protección animal.
- Fortalecimiento de la capacidad institucionalidad para el control, la vigilancia, la rendición de cuentas y la cooperación en pro del bienestar animal.
- Planear y gestionar el territorio para una cohabitación biológico y territorial para armónica entre humanos y animales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- Fortalecer La Línea Estratégica 3, con el programa Institucional: "Protegiendo y brindando Bienestar Animal" y los subprogramas "Calima el Darién garantizando la Protección y el Bienestar Animal" y Seguimiento a la Política Pública.
- Delegar la responsabilidad de la Secretaría de gobierno, Secretaría de Salud, desarrollo rural, tesorería, Enlace de Educación, Secretaría de Planeación, CIDEA, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y demás entidades descentralizadas, como de la Personería de Calima el Darién y otras que por su competencia tengan inmersas dentro de sus funciones la Protección y el Bienestar animal, y la participación social, cultural, económica en esta política pública que vengan al caso.

**ARTICULO 11. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL.** Confórmese el Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, como un escenario de participación, análisis y discusión de la temática de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Calima el Darién, que tiene por objeto ser la instancia asesora y de concertación de las acciones que se propongan en el marco del Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, para mejorar las condiciones de vida de los animales.

**PARÁGRAFO 1, INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.** Este comité estará integrado por:

- Alcalde de Calima el Darién o su Delegado.
- Presidente del Concejo de Calima el Darién o su Delegado
- Secretario (a) de Gobierno o su Delegado
- Secretario (a) de Salud o su Delegado
- Secretario (a) de desarrollo rural o su Delegado
- Tesorero (a) o su Delegado
- Secretario (a) de Planeación o su Delegado.
- Enlace de Educación o su Delegado.
- Jefe oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- Personero (a) Municipal de Calima el Darién o su Delegado.
- Comandante de la Policía de Calima el Darién o su delegado
- Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de Calima el Darién- CVC-o su delegado.
- Gerentes de Empresas prestadoras del servicio de agua y aseo de Calima el Darién o sus delegados.
- Rectores de las instituciones educativas del municipio
- Dos representantes de la comunidad(estudiantes o padres de familia) de las Instituciones Educativas con énfasis ambiental o agropecuario
- Dos representantes de organizaciones sociales animalistas legalmente constituidas, cuya elección se realizará por convocatoria con mecanismo establecido por la secretaría técnica de la política pública.
- Un representante de los actores gremiales: clínicas veterinarias particulares.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

Y demás Entidades, que por su competencia, tengan dentro de sus funciones objetivos relacionados con las temáticas de Protección y Bienestar Animal.

**ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCION Y EL BIENESTAR ANIMAL.** Las siguientes son las funciones asignadas a este órgano de Protección y Bienestar Animal.

- a) Producir informes técnicos, basados en información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de las acciones establecidas en la Política Pública.
- b) Generar y ejecutar estrategias educativas y de control que tengan como finalidad la Protección y el Bienestar Animal.
- c) Aportar la información para el seguimiento y monitoreo de las Políticas Públicas, los planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Calima el Darién.
- d) Proponer la estimación anual de recursos requeridos para la ejecución del Plan de Acción para su respectiva vigencia.

**ARTICULO 13. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN,** La información generada por este Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, estará disponible para su presentación en informes de gestión, rendición de cuentas y otros espacios de participación ciudadana.

**ARTICULO 14. SECRETARIA TÉCNICA.** La Secretaría de gobierno, será responsable de la secretaría técnica de La Política Pública para la Protección y Bienestar Animal, quien coordinará el proceso de implementación y ejecución, lo cual se hará efectivo a través del Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal. Dado su carácter ejecutor, esta secretaria tendrá voz pero no voto en las decisiones que se tomen de la Política Publica en dicho Comité.

**ARTICULO 15. COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Con la finalidad de coordinar, articular y velar por la implementación y adecuada ejecución de la política pública para la Protección y el Bienestar animal en el Municipio de Calima el Darién, el Concejo del Municipio de Calima el Darién como representantes de la comunidad civil recibirá una (1) vez durante cada semestre un informe sobre la Política pública y su ejecución en el municipio.

**ARTICULO 16. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Política Pública de Protección y Bienestar Animal y los instrumentos que de ella se deriven serán objeto de monitoreo y seguimiento permanente. Una vez durante cada semestre, las secretarías de despacho y las entidades ya mencionadas que por su competencia tengan a cargo la ejecución de

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

acciones de la Política Pública, rendirán informe a la Secretaría de gobierno, que será la encargada de realizar el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública, con el fin de consolidar los avances de sus acciones, las cuales se presentarán a la ciudadanía y al Concejo Municipal como quedo estipulado en el Artículo 14 de este acuerdo.

**PARÁGRAFO: HORIZONTE TEMPORAL:** La estructura estratégica de la Política Pública se diseñó con el propósito de impactar periodos de tiempo consecutivos con el fin de que se cumpla de forma efectiva cada etapa de implementación, sin que esto implique ningún acto derogatorio después de dicho plazo de tiempo.

Éstos están clasificados en tres escenarios cronológicos:

- **Corto Plazo:** Comprende el periodo desde su aprobación y publicación en los portales institucionales, hasta 2023.
- **Mediano Plazo:** Comprende el cuatrienio entre 2024-2027.
- **Largo Plazo:** Comprende el cuatrienio entre 2028-2031

**ARTICULO 17. SISTEMA DE INFORMACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Las secretarías de despacho y entidades del Municipio de Calima el Darién que por su competencia tengan a cargo la ejecución de acciones de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, deberán reportar los avances en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

**ARTICULO 18. DIFUSION Y PROMOCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Secretaria Técnica en articulación con el Comité Interinstitucional de Protección y Bienestar Animal, velarán por la difusión y promoción de la política pública en el Municipio de Calima el Darién.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19. FINANCIACIÓN.** Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública, estarán incluidos en los presupuestos anuales, reordenamiento del gasto y/o adiciones presupuestales que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinarán conforme con su grado de participación, las partidas que destinarán al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del honorable concejo del municipio de Calima El Darién Valle, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
IVAN HUMBERTO MEJÍA  
PRESIDENTE

  
BEATRIZ HURTADO BUSTOS  
SECRETARIA AD HOC



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL  
DARIEN VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO No. 006**. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y QUE FUE PRESENTADO A INICIATIVA DE LA CONCEJALA BEATRIZ HURTADO BUSTOS, SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIO Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1. ° DEBATE.....19 DE FEBRERO DE -2022
2. ° DEBATE.....23 DE FEBRERO DE - 2022



En esta fecha pasa al despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

03 de marzo de 2022.

*IVAN H. MEJIA*  
IVAN HUMBERTO MEJIA MONTOYA  
PRESIDENTE

Recibí:

*Monica Andrea Moreno Jojoa*  
MONICA ANDREA MORENO JOJOA  
Secretaria de Despacho

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MEC- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

## CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, MARZO 18 DEL 2022

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 006 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRASDISPOSICIONES Y QUE FUE PRESENTADO A INICIATIVA DE LA CONCEJALA BEATRIZ HURTADO BUSTOS, SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIO Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ"

1°ER DEBATE ..... 19 DE FEBRERO DE 2022  
 2° DEBATE..... 23 DE FEBRERO DE 2022

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO**  
 Alcalde Municipal